



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG  
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

## CONVOCATORIA

Ibarra, 08 de mayo de 2026

**Convenio Nro. ATN/RF21044-RG**

**Proceso Nro. CI-UTN-FONTAGRO-BID-2026-01**

Estimado/a

**Consultor/a**

Ciudad.-

### De mi consideración:

1. La Universidad Técnica del Norte en calidad de Organismo Ejecutor y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en calidad de administrador y depositario de los recursos del Programa Cooperativo para el Fondo Regional de Tecnología Agropecuaria (FONTAGRO) han suscrito el convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG, para financiar la adquisición de bienes y servicios diferentes de consultoría y contratación de consultores necesarios para la realización del proyecto de cooperación técnica para mejorar la inocuidad y calidad nutricional de postcosecha de frutos de uvilla y frutilla a través de la formulación y aplicación de Bioprotectores Multifuncionales (BMs).
2. En calidad de Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte, me permito invitar a usted, a presentar su Hoja de Vida para ser evaluado/a en el proceso de contratación de un/a profesional para ejecutar la consultoría individual: "CONTRATACIÓN DE UN CONSULTOR INDIVIDUAL PARA EL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN EXTERNO "BIOPROTECTORES MULTIFUNCIONALES PARA FRUTOS EN POSTCOSECHA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE".
3. El proceso de contratación mencionado será publicado en la página Institucional con fecha 08 de mayo de 2026 a las 18:00 horas y se realizará de conformidad con lo determinado en el presente documento y las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN 2350-15), sujetos a las disposiciones contenidas en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF21044-RG financiado por el BID-FONTAGRO.
4. Se seleccionará a un/a consultor/a bajo el método de Selección de Consultor Individual por invitación abierta y de acuerdo con la metodología de calificación señalada en la Sección y anexo 3 de los Documentos para Selección y Contratación de Consultor Individual del presente proceso de contratación.
5. Los pagos de los servicios de consultoría se efectuarán en un 100% con aplicación al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No.



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**  
Acreditada Resolución Nro. 173-SE-33-CACES-2020



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE No. ATN/RF21044-RG  
FINANCIADO POR EL BID-FONTAGRO**

- ATN/RF21044-RG financiado por el BID-FONTAGRO, presupuesto que cuenta con Certificación Presupuestaria nro. 248 de fecha 06 de mayo de 2026, con cargo a la partida 530601 "Consultoría Asesoría e Investigación Especializada", emitida por la Dirección Financiera de la Universidad Técnica del Norte.
6. La información solicitada deberá ser presentada en el formato y directrices establecidas en la "Sección 4: Declaración de Hoja de Vida" de los Documentos para Selección y Contratación de Consultor Individual en formato electrónico al correo: [bioformulados@utn.edu.ec](mailto:bioformulados@utn.edu.ec) hasta las 12:00 del 13 de mayo de 2026 (Hora de Ecuador continental). En caso de dudas o de requerirse aclaraciones a los términos de la contratación, se solicita dirigir las al correo electrónico indicado hasta las 18:00 del 11 de mayo de 2026, mismas que serán resultados o aclaradas por los miembros de la comisión designada para la contratación hasta las 18:00 del 12 de mayo de 2026.
  7. Sírvase confirmarnos hasta las 12:00 del 13 de mayo de 2026 (Hora de Ecuador continental), al correo electrónico: [bioformulados@utn.edu.ec](mailto:bioformulados@utn.edu.ec) 1) que desea participar en el proceso de selección, 2) que tiene disponibilidad para realizar el trabajo en caso fuese seleccionado.
  8. La Universidad Técnica del Norte se reserva el derecho de seleccionar y suscribir el contrato o cancelar el proceso de contratación, sin que tal acción se entienda como un perjuicio al/los profesional/es participante/s, y sin que por ello la Universidad Técnica del Norte deba indemnizar al/los participante/s.

Atentamente,

Dr. Miguel Naranjo Toro

Máxima Autoridad de la Universidad Técnica del Norte

Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/RF-21044-RG